

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE  
2006

Radicación No. 76001 31 03 007 2019 00129

AUTO N° 880

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el auto No 877 notificado en estados del 1 de diciembre de 2020, se ordenó realizar el traslado del proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, en donde se incluyeron los derechos de voto del acreedor “Calzado Valetti” y no se adjuntó por error el referido proyecto. Se procede a subsanar el error y realizar correctamente el traslado del proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, por el término de 5 días de conformidad con el art. 29 de la Ley 1116 de 2006.

Adicionalmente se le solicita a todos los acreedores y la deudora y promotora ALIA SIOUFI SEJNAU, que en un término que no supere los cinco (5) días contados a partir la notificación de esta providencia, envíen al correo electrónico institucional [j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos de notificación, sin olvidar lo requerido en el auto No 877 en donde se solicitó que enviaran los nombres completos y cedula de todas las personas que van a asistir a la audiencia programada el día 16 de noviembre de 2020 a las 9:00 am, en las instalaciones del palacio de justicia “Pedro Elías Serrano”, sala 53.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Subsanan el error cometido en auto 877 notificado en estados el 1 de diciembre de 2020 y **DAR TRASLADO** a la actualización del proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, en donde se incluyeron los derechos de voto del acreedor “Calzado Valetti”, por el término de 5 días de conformidad con el art. 29 de la Ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO: PREVENIR** a los acreedores **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, BANCO CAJA SOCIAL, DIAN, BANCO AV VILLAS, PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS Y BANCOLOMBIA** que en caso de que no haya variación sobre la graduación de su acreencia ni de sus derechos de voto, frente al proyecto de graduación de créditos y derechos de voto que fue trasladado en estados de fecha 21 de octubre de 2019, se abstenga de presentar las mismas objeciones que fueron presentadas a este despachos, pues ellas serán

resueltas en la audiencia de graduación, calificación de créditos y derechos de voto.

**TERCERO: REQUERIR** a los acreedores y a la deudora **ALIA SIOUFI SEJNAU**, para que en un término que no supere los 5 días contados a partir la notificación de esta providencia, envíen al correo electrónico institucional [j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos de notificación. Así como también, los nombres completos y cedula de las personas que van a asistir a la referida audiencia programada el día 16 de noviembre de 2020 a las 9:00 am, en las instalaciones del palacio de justicia "Pedro Elias Serrano", sala 53.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**853b1d66a27a9d3f0005020711e0310ae5763ed185b6e0e5d1ff491d0b3c5d6a**

Documento generado en 02/12/2020 12:52:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**